

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-6809 *Decreto 48/2017, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria celebrada por la Corporación municipal de Campoo de Enmedio, el día 28 de abril de 2017, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico. La Real Academia de la Historia emite informe de fecha 14 de marzo de 2017, en sentido favorable.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento conforme establece el artículo 22.2,b) y 47.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de Escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, según lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

En su virtud y a propuesta del señor consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2017,

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: El escudo de armas es cortado:

1 Partido:

- a) De gules, cinco columnas de oro.
- b) De azul, una iglesia de plata.

2 De verde, dieciséis estrellas de plata dispuestas 6, 4, 4, 2. Se timbra con la Corona Real de España.

LUNES, 31 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 146

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de julio de 2017.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2017/6809

CVE-2017-6809